CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO FINANCIERO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 06/2023 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2023- AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS, PARA EL SERVICIO MÓVIL, CON ESTACIONES FIJAS DE MEDICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES Y MEDICIONES DE LA CONATEL – ID N° 426938

Me dirijo a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de justificar el establecimiento del Anticipo Financiero:

Teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS cuyo Artículo 37. Establece: "***Anticipos: El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. En el caso de que la Convocante hubiera previsto la entrega de anticipo, deberá determinar en el pliego de bases y condiciones además del porcentaje, el plazo dentro del cual el proveedor, consultor o contratista, solicitará el pago, así como los documentos que debe presentar para el efecto…***"

Para el efecto, en primer lugar, es importante tener en cuenta que el presente proceso implica la adquisición de equipos de tecnología de punta, y que consecuentemente son costosos.

Los fabricantes de estos equipos se encuentran fuera del país, **por lo que es necesario realizar la de orden de fabricación y la posterior importación.**

También es importante considerar que los procesos mencionados no se circunscriben a contar con equipos, sino que además deben ser instalados, ajustados y en consecuencia deben ser entregados a la Convocante, instalados y funcionando, e incluso integrados a sistemas existentes. Cuando se cumple con este requisito, esto gatilla un hito de verificación que se denomina Recepción Provisoria.

Para que se puedan cumplir con todos estos procesos se especifica un plazo límite de 12 meses para que se realice la Recepción Provisoria, contado a partir del pago del Anticipo.

Y siguiendo con las consideraciones, no solo es importante que sean entregados instalados y funcionando, sino que además es necesario que se compruebe el correcto funcionamiento por un periodo de tiempo tal, que le permita al Ente Regulador de

Telecomunicaciones cerciorarse de que los equipamientos adquiridos funcionan de manera confiable y que se integran adecuadamente a los sistemas existentes.

Para este efecto, se establece un plazo de 12 meses, contados a partir de la Recepción Provisoria.

Como se puede apreciar, lo procesos de adquisición mencionados más arriba, tienen un periodo de ejecución de 2 años. Por lo que es conveniente realizar el pago de un anticipo, y que se evite que esos costos sean transferidos a la Convocante, elevando por tanto el precio de la oferta.

Sobre la base de la experiencia en procesos de adquisición anteriores, de las dificultades encontradas y de la conveniencia para la CONATEL, **se ha realizado el estudio técnico-financiero** correspondiente a los efectos de poder determinar que se justifica plenamente el pago del anticipo financiero y demás pagos establecidos en el PBC.

Atentamente.

P.A.

Abg. Lourdes Carolina Rojas F.
Jefa Dpto. Gestión de Contrataciones
CONATEL

ING. OSCAR MORINIGO
GERENTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES